



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III – Nº 56

(Antes Ordenanza 1179/04)

ARTÍCULO 1.- Impleméntase las Olimpiadas Intercolegiales Municipales para alumnos regulares de los establecimientos educativos del nivel secundario públicos y privados en las siguientes áreas: cultura, arte y deportes.

ARTÍCULO 2.- Establécese un plazo de duración del mismo de treinta (30) días, durante el cual el desarrollo de las competencias son acompañadas por seminarios que versan sobre distintas disciplinas orientadas a alumnos, docentes y público en general.

ARTÍCULO 3.- Créase una Comisión Ejecutiva integrada por el Intendente, dos (2) miembros del Honorable Concejo Deliberante, Director General de Cultura, Director de Deportes y Director de Turismo, siendo la Presidencia de la misma ocupada por el primero y en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal los que asigne el Presidente y a la que le corresponde además de lo establecido en el Artículo 1 del Anexo Único, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Facúltase a la Comisión Ejecutiva a la conformación de una Comisión Organizadora la que debe estar integrada por representantes de los distintos Establecimientos Educativos y docentes o profesores de las distintas disciplinas y la cual tiene a su cargo cumplimentar lo establecido en el Artículo 2 del Anexo Único.

ARTÍCULO 5.- Facúltase a la Comisión Ejecutiva a acordar con el Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones puntaje de valoración para los docentes que actúen como asesores, directores y/o coordinadores de los grupos participantes de las Olimpiadas Estudiantiles Municipales y tomando idéntica medida para los docentes integrantes de la comisión organizadora.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas que correspondan a la previsión de los gastos que demanden la realización del evento.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.